



Gobierno Regional Junín



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL ADMINISTRATIVA
N.º 1048-2026-GR-JUNÍN/ORAF

Huancayo, 30 SEP 2026

LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTOS:

El Reporte N.º 1804-2026-GRJ/GRI/SGE, de fecha 18 de setiembre del 2026, el Informe Técnico N.º 1227-2026-GRJ-ORAF/OASA de fecha 16 de setiembre del 2026; el Informe Técnico N.º 1091-2026-GRJ/GRI/SGE, de fecha 01 de setiembre del 2026; la Carta Notarial N.º 127-2026-GRJ/ORAF, de fecha 25 de agosto del 2026; y demás documentos a lo que se hace referencia en la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 19 de la Constitución Política del Estado, concordado con el Artículo 2 de la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular; son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobiernos y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la ley N.º 27783- Ley de Bases Descentralizadas;

Que, en concordancia al numeral 1.7 del art. V de la ley N.º 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo general donde indica que el: “principio de presunción de veracidad”. En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario;

Que, según el Texto Único Ordenado de la LEY N.º 30225, LEY de CONTRATACIONES del ESTADO en su Artículo 36. Resolución de los contratos en el numeral 36.1 **Cualquiera de las partes puede resolver el contrato**, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, **por incumplimiento de sus obligaciones** conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes;

Que, según el Reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado DECRETO SUPREMO N.º 344-2018-EF, en el Artículo 164. Causales de resolución en el numeral 164.1. La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista: a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello; **b) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras**

ORAF	
DOC. N.º	1088109
EXP. N.º	6684084



Gobierno Regional Junín

penalizaciones, en la ejecución de la prestación a su cargo; o c) Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación. 164.2. El contratista puede solicitar la resolución del contrato en los casos en que la Entidad incumpla injustificadamente con el pago y/u otras obligaciones esenciales a su cargo, pese a haber sido requerida conforme al procedimiento establecido en el artículo 165. En el numeral 164.3. Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato;

Que, mediante Contrato N° 127-2024/GRJ/ORAF, cuyo objeto es la CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN CIUDAD DE DIOS DISTRITO DE PANGOA DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN, CON CUI N° 2634735, por el monto de S/ 170,000.00 (Ciento Setenta Mil con 00/100 Soles), para ser ejecutada en el plazo de Doscientos [200] días calendarios contabilizados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

Que, mediante Carta Notarial N° 127-2026-GRJ/ORAF, de fecha 25 de agosto del 2026, emitido por la C.P.C. Iris Virginia Povis Ramos - Directora Regional de Administración y Finanzas, SOLICITA el cumplimiento de las obligaciones contractuales correspondiente al SEGUNDO ENTREGABLE del CONTRATO N° 127-2024/GRJ/ORAF, cuyo objeto es la CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN CIUDAD DE DIOS DISTRITO DE PANGOA DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN, CON CUI N° 2634735, debido a la falta de componente que permita la verificación del estudio y/o diseño, otorgándole como máximo 05 días calendarios bajo apercibimiento de resolver el contrato, así mismo adjunta cartas notariales emitidos por el área usuaria.

Que, mediante INFORME TECNICO N° 1091-2026-GRJ/GRI/SGE, de fecha 02 de septiembre del 2026, emitido por el Ing. Miguel Angel Sulla Villalva Sub Gerente de Estudios, SOLICITA resolución total (100%) del CONTRATO N° 127-2024/GRJ/ORAF, cuyo objeto es la CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN CIUDAD DE DIOS DISTRITO DE PANGOA DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN, CON CUI N° 2634735, por incumplimiento injustificado de obligaciones contractuales.

Que, mediante Informe Técnico N° 1227-2026-GRJ-ORAF/OASA de fecha 16 de setiembre del 2026, suscrito por el C.P.C. Marcial Mansueto Pomachagua Vega, sub director de abastecimientos y servicios auxiliares, concluye: "...a) De acuerdo al informe técnico y evaluación realizada por el Area Usuaria (Sub Gerencia de Estudios), el CONTRATO N° 127-2024/GRJ/ORAF, perfeccionado con fecha [21/06/2024] entre La Entidad y El Contratista CARDENAS QUISPE CHRISTIAN ALEXANDER con RUC N° 10416062841, cuyo objeto es la CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN CIUDAD DE DIOS DISTRITO DE PANGOA DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN, CON CUI N° 2634735, configura para resolver en forma TOTAL, por la causal establecida en el acápite a) del numeral 164.1 del artículo 164 del Reglamento, de conformidad con el artículo 36 de la Ley donde establece que, La Entidad puede resolver el contrato, en el caso que: El Contratista "Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello". Así mismo se procederá de acuerdo al numeral 165.1 y 165.3 del Art. 165 del RLCE.



Gobierno Regional Junín

b) En virtud de lo expuesto y de acuerdo al Art. 162° y 163° del RLCE, se concluye que correspondería aplicar la PENALIDAD POR MORA, por el monto de S/ 5,440.00 (Cinco Mil Cuatrocientos Cuarenta con 00/100 Soles), por lo tanto la Entidad en su calidad de garante del interés público deberá adoptar las acciones que resulten necesarias a efectos de cobrar la penalidad mencionada. c) Que, la garantía de fiel cumplimiento del CONTRATO N° 127-2024/GRJ/ ORAF, asciende al monto de S/ 17,000.00 (Diecisiete Mil con 00/100 Soles), la cual se encuentra bajo la modalidad de RETENCION, sin embargo al no haberse ejecutado y pagado ningún entregable no correspondería ejecutar la garantía.....”.

Que estando a lo expuesto precedentemente y conforme a los informes técnicos y con la visación del Sub Gerente de Estudios; la Sub Dirección de Abastecimiento y Servicios Auxiliares y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, este ultimo de conformidad a los principios jurídicos de veracidad, buena fe procedimental y principio de confianza;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR LA RESOLUCIÓN TOTAL correspondiente al 100% del CONTRATO N° 127-2024/GRJ/ORAF, suscrito entre La Entidad y El Contratista CARDENAS QUISPE CHRISTIAN ALEXANDER con RUC N° 10416062841, cuyo objeto es la CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN CIUDAD DE DIOS DISTRITO DE PANGOA DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN, CON CUI N° 2634735, por la causal establecida en la conclusión del presente informe.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER que la Procuraduría Publica Regional evalúe las acciones legales correspondientes, para el cobro de la penalidad y el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados con la resolución del contrato, considerando criterios de costo – beneficios y ponderando los costos en tiempo y recursos del proceso arbitral y la conveniencia de resolver la controversia a través de la conciliación.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, el presente acto administrativo al contratista CARDENAS QUISPE CHRISTIAN ALEXANDER la decisión de resolver la orden de compra, mediante carta notarial, conforme a lo establecido en el reglamento de la ley de contrataciones del estado y a los demás órganos administrativos del Gobierno Regional que participen del procedimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

CPC. IRIS VIRGINIA POVIS RAMOS
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 25 OCT 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (o)